

**Minutario: CI-IPN-15/400**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100088515.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El veintitrés de septiembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100088515**, consistente en:

*"Información relacionada con el medicamento factor de transferencia (Transferon) que elabora la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, la información que requiero es la siguiente: Denominación genérica, indicaciones terapéuticas, formulación, farmacocinética y farmacodinamia, contraindicaciones, precauciones generales, reacciones secundarias y adversas, interacciones medicamentosas, dosis y vía de administración, presentaciones, así como nombre y domicilio del laboratorio, así como el número de registro del medicamento ante la secretaria de salud y la autorización por parte de la cofepris."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/2408.

**TERCERO.-** Por oficio número ENCB/CEGET/2992/2015 recibido el diecinueve de octubre de dos mil quince, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*"...  
Anexo al presente copia simple del oficio FT/0771/2015, por medio del cual la Dra. Sonia Mayra Pérez Tapia, Directora Ejecutiva de la UDIMEB, especifica los datos solicitados del folio 1117100088515.  
..."*

**CUARTO.-** En respuesta otorgada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, se adjuntó el Oficio número FT/0771/2015 de fecha nueve de octubre de dos mil quince, mediante el cual la Directora Ejecutiva de la Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación Médica y Biotecnológica señaló:

Respuesta: En el anexo I, encontrará la información para prescribir en la cual se encuentra la información solicitada.

Cabe mencionar que los estudios completos de farmacocinética y farmacodinamia, se encuentran Clasificados como Reservado en términos del artículo 14 fracción II y Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de dos años, contados a partir del 09 de octubre de 2015, lo anterior en virtud de que el mismo corresponde a una parte integrante del "Dossier" de registro de producto el cual de darse a conocer trae como daño presente, probable y específico el que pone en riesgo el Know how de la investigación y el procedimiento de otorgamiento de patentes nacional e internación así como los productos o resultantes de la investigación provocando que puedan ser plagiados.

Es importante señalar que el presupuesto que recibe el Instituto Politécnico Nacional es insuficiente para financiar todos los proyectos de investigación que se llevan en el mismo, por lo que las regalías de los productos que resultan de las investigaciones son utilizadas para financiar otras investigaciones en las diversas áreas que conforman esta Casa de Estudios, por ende el dar a conocer en este momento las investigaciones, así como sus resultados antes de su registro y publicación privaría a esta Institución de la obtención de los beneficios económicos que pudiera recibir por los productos que se generen.

Asimismo, el Instituto dejaría de recibir el merecido reconocimiento y crédito por sus proyectos de investigación ya que cualquier persona pudiera registrarlos antes, utilizarlos o darlos a conocer, lo cual a todas luces perjudicaría al Instituto en todos los ámbitos y beneficiaría a otros, lo que ya ha sucedido.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que en la actualidad el procesos de obtención y uso del medicamento Transferón, se encuentra en proceso de patentamiento nacional e internacional. Ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, a partir del 16 de diciembre de 2011 con el número de solicitud No. MX/a/2011/013852 y patente internacional el día 16 de Junio de 2014, misma en la que se encuentra gestionándose y ejecutándose actualmente.

Finalmente, se proporciona la mayor parte de la información que es de carácter público, lo anterior con apego al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6 de la Ley de la materia.

Le solicito amablemente se realicen las gestiones necesarias para que la respuesta de dicha información sea enviada a la oficina del Abogado General por los canales destinados para tal fin.

...”

**QUINTO.-** El veintiuno de octubre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**SEXTO.-** Mediante oficio número FT/0844/2015 de fecha seis de noviembre de dos mil quince, recibido a través del correo electrónico por el Enlace de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación Médica y Biotecnológica, en alcance indicó la siguiente información:

“...me permito complementar la información:

No. De Registro: 483M94 SSA  
Licencia Sanitaria No. 09 011 02 0023

...”

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III, IV, 13 fracción V y 14 fracción VI, así como 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones III y IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el Resultando **CUARTO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones III y IV de su Reglamento, la que prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la Declaración de Reserva de los documentos o información solicitados, tal como es el:

- **Estudios completos de farmacocinética y farmacodinamia del factor de transferencia (Transferón).**

Lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracciones II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción VI, 14 fracciones II y VI y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracciones III y IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO RESERVADA** la siguiente información:

- *Estudios completos de farmacocinética y farmacodinamia del factor de transferencia (Transferón).*

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción VI, 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracciones III y IV, de su Reglamento, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN** consistente en:

- *Denominación genérica y distintiva.*
- *Indicaciones terapéuticas.*
- *Forma Farmacéutica y Formulación.*
- *Contraindicaciones.*
- *Precauciones generales.*
- *Reacciones secundarias y adversas.*
- *Interacciones medicamentosas y de otros géneros.*
- *Precauciones y relación con efectos de carcinógenesis, mutagénesis, teratogénesis y sobre la fertilidad.*
- *Dosis y vía de administración.*
- *Sobredosificación o ingesta accidental.*
- *Presentaciones.*
- *Nombre y domicilio del laboratorio.*
- *Número de Registro.*
- *Licencia Sanitaria.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Dependencia Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **RESERVA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100088515.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la información pública de la información señalada en el mismo considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **seis de noviembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**INFORMACIÓN**